ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE COMPRAENTA E INSTALACIÓN	NUMERO 765	FECHA

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	**CARLOS ALBERTO GUZMAN BERNATE**	
NIT	1 1 3 2 1 3 1 6 -1	
DIRECCION:	MZ 12 CA 2 BRR EL DIAMANTE	
CIUDAD:	Girardot - Cundinamarca	
TELEFONO:	3 1 1 2 4 1 8 3 2 9	CORREO ELECTRÓNICO: carlosalberto7310@yahoo.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO RESPONSABLE DEL IVA	FECHA RUT 2022/02/03
PLAZO	El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar, será de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.	
VALOR	**TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.500.000)**.	
OBJETO	**“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA MUJER GIRARDOTEÑA QUE ADELANTA EL PROGRAMA DE MUJER DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT”.**	

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.313.483 de Girardot**, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por la otra, **CARLOS ALBERTO GUZMAN BERNATE,** Identificado con NIT. **1 1 3 2 1 3 1 6 -1 ,** según certificado de Matricula Mercantil de acuerdo a certificado de Cámara de comercio, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Municipio de Girardot, es una entidad fundamental de la división político- Administrativa del Estado, debe cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal. **SEGUNDA:** El plan de gobierno, busca cuidar y proteger a la gente y sus derechos, hacer un acuerdo con todos y que Girardot sea un modelo de administración pública; implementando políticas y actuaciones que fortalezcan la calidad democrática, actuando con legalidad, responsabilidad y transparencia, rindiendo cuentas y reconociendo y protegiendo los derechos de la ciudadanía y la calidad de la satisfacción ciudadana. En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot (Departamento de Cundinamarca) - **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato. **TERCERA:** Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad

y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política "al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." Que conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio. Así mismo, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994 preceptúa que "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio." El día Internacional de la Mujer que se celebra en marzo se refiere a las mujeres como artífices de la historia y hunde sus raíces en la lucha plurisecular de la mujer por participar en la sociedad en pie de igualdad con el hombre en la reivindicación de derechos; por lo tanto, la administración municipal busca mediante la celebración estas jornadas realizar un homenaje para empoderar a las mujeres girardoteñas en pro de igualdad, justicia, paz y desarrollo. La necesidad de conmemorar un Día Internacional de la Mujer nace al final del siglo XIX, después de la Revolución Industrial. Este fue un periodo histórico que transformó la economía y el modo de trabajo desde finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX. Sin embargo, uno de los problemas más grandes era que muchas mujeres eran explotadas y ninguna ley las protegía. Con el fin de establecer la importancia que reviste la celebración del día internacional de la mujer, la secretaria de Desarrollo Económico y social del Municipio, procede a determinar una pequeña reseña histórica del surgimiento de dicha celebración así: El 8 de marzo de 1857, las mujeres que trabajaban en la industria textil, que eran llamadas "garment workers" en inglés, en Nueva York, organizaron una huelga. Ellas peleaban para que hubiera salarios más justos y condiciones laborales más humanas. Sin embargo, al momento de alzar la voz, los agentes de la policía las detienen. Dos años más tarde, las manifestantes crearon su primer sindicato para pelear por sus derechos. El 8 de marzo de 1908, un suceso transcendental marcó la historia del trabajo y la lucha sindical en el mundo entero: 129 mujeres murieron en un incendio en la fábrica Cotton, de Nueva York, Estados Unidos, luego de que se declararan en huelga con permanencia en su lugar de trabajo. El motivo se debía a la búsqueda una reducción de jornada laboral a 10 horas, un salario igual al que percibían los hombres que hacían las mismas actividades y las malas condiciones de trabajo que padecían. El dueño de la fábrica ordenó cerrar las puertas del edificio para que las mujeres desistieran y abandonaran el lugar. Sin embargo, el resultado fue la muerte de las obreras que se encontraban en el interior de la fábrica a causa de una conflagración provocada. Ese mismo año, el 3 de mayo, se realizó un acto por el día de la mujer en Chicago, preámbulo para que el 28 de febrero de 1909, en Nueva York, se conmemore por primera vez el "Día Nacional de la Mujer". Con este antecedente, un año después, en 1910, se desarrolló la segunda Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas, en la capital danesa, Copenhague. El tema central fue el sufragio universal para todas las mujeres, y por moción Clara Zetkin, líder del "levantamiento de las 20.000", se proclamó oficialmente el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer Trabajadora, en homenaje a las mujeres caídas en la huelga de 1908. Más cerca en el tiempo, en 1977, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) designó oficialmente el 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer. Luego, en 2011, se celebró el centenario de la celebración, con la premisa de Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer En este día se conmemora la lucha de la mujer, por su participación en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo integro como persona, argumento que es respaldado bajo los siguientes preceptos normativos: Ley 51 de 1981. "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", Ley 248 de 1995. Convención internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, Ley 581 de 2000. Ley de cuotas, participación equitativa de la mujer en la administración pública, Ley 731 de 2002. Mujeres rurales, ley 823 del 10 de julio de 2003. Por tal motivo el día internacional de la Mujer, se celebra durante la segunda semana del mes de marzo, como homenaje a la mujer emprendedora y laboriosa, donde día a día da su mejor esfuerzo para sacar adelante a su familia y en el que un número creciente de mujeres son cabezas de familia y en muchas ocasiones se convierten en población altamente vulnerable. **CUARTA**: Por lo anteriormente expuesto, la administración municipal considera valioso promover exaltar, enaltecer la labor y la condición de la mujer, población más importante del país y del mundo, atendiendo a la necesidad de realizar las diferentes actividades de identidad cultural de esparcimiento y artísticas que reconocen la mujer, como es la realización de actos culturales comunitarios donde verdaderamente la mujer se sienta enaltecida y felicitada; actividad que tendrá inmerso la entrega de estímulos alusivos a la celebración y la distribución de alimentación a las asistentes durante la celebración. En esta actividad, la administración acogerá a varias mujeres de los diferentes sectores del municipio con el ánimo de brindar un sencillo pero significativo homenaje. El Plan de Desarrollo GIRARDOT ES DE TODOS VISION 2040, expresa en su contenido un amplio Compromiso Social con el Estado Social de

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE COMPRAENTA E INSTALACIÓN	NUMERO 765	FECHA

Derecho que rige nuestra Constitución, en el cual se manifiesta claramente en el proteger, promover, restablecer y defender los derechos de las mujeres como integrante fundamental en la construcción de la sociedad. Que el Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.Que el Artículo 2º. Definición de violencia contra la mujer. Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. El Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres. Que la política pública nacional de Equidad de Género reconoce el aporte que las mujeres hacen a la producción y reproducción de nuestra sociedad. Las mujeres como sujetos sociales contribuyen al desarrollo del país en todos los ámbitos; sin embargo, aún persisten diversas formas de discriminación que aun las afecta y que impiden el ejercicio de sus derechos y el ejercicio de éstos para la mayoría de las mujeres, especialmente para aquellas que enfrentan situaciones de especial vulnerabilidad o a aquellas que evidencian múltiples formas de discriminación, generándoles una afectación desproporcionada. ARTÍCULO 7o. DERECHOS DE LAS MUJERES. Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal. **QUINTA:** Que dentro del banco de proyecto de la administración, se encuentra enmarcado: EJE 1. CUIDAR Y PROTEGER A LA GENTE Y SUS DERECHOS Sector: POBLACIONES VULNERABLES Programa: PACTO POR LA HUMANIZACION DE LA VIDA Y LA FELICIDAD Subprograma: POR UNA MUJER EMPODERADA Proyecto: FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL CON ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN A GRUPOS POBLACIONALES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA Rubro: Meta 204. Realizar la conmemoración anual del Día de la Mujer durante el cuatrienio en el municipio Meta 205 Diseñar una estrategia que promueva el emprendimiento, liderazgo, creatividad, Asociatividad y economía solidaria de las mujeres en el municipio durante el cuatrienio. El mismo podrá ser ejecutado por una persona natural y/o jurídica, así como agrupado a través de consorcios y/ o uniones temporales u otra alternativa de participación colectiva que posea capacidad jurídica, idoneidad y experiencia en diferentes eventos. **SEXTA:** Que surtido el proceso de publicación de la invitación publica MC-005- 2022, según cronograma el 0 4 de marzo de 2022 se recibieron cinco (5) ofertas como consta en la plataforma SECOP II. **DECIMA NOVENA:** Que una vez realizada la evaluación de la oferta del propoent CARLOS ALBERTO GUZMAN BERNETE esta cumple con lo exigido en la invitación pública por lo que se recomienda realizar la aceptación de oferta. **VIGESIMA:** Que mediante aceptación de oferta del 08 de marzo de 2022 En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, y al numeral 1.11 de la invitación pública **Nº MC-005-2022**, La Alcaldía Municipal de Girardot y la Secretaria de Desarrollo Economico acepta la oferta presentada por usted, ofrecimiento que cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública **MC-005-2022**, para lo que se contratara. De acuerdo a las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA MUJER GIRARDOTEÑA QUE ADELANTA EL PROGRAMA DE MUJER DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT. CLAUSULA SEGUNDA:** Especificaciones Técnicas:

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE COMPRAENTA E INSTALACIÓN	NUMERO 765	FECHA

FORMULARIO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA
ASUNTO: INVITACIÓN PÚBLICA MC-005-2022.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Plato de lechona 250 gr con gaseosa de 250 ml (incluir menaje material plastico)	1000	$ 15.200	$ 15.200.000
2	CONFERENCIA a) La historia del día internacional de la mujer. b) ¿Qué es el empoderamiento femenino? c) ¿El empoderamiento femenino beneficia solo a las mujeres? d) ¿Por qué no contribuyes a hacer posible el empoderamiento femenino?. e) Participación e interacción con las mujeres que asistan al evento. (Disponibilidad de toda la jornada)	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000
3	SONIDO LINEA ARRAY VERTICAL P.A, DE 55.000 WATTSMÓDULOS PASIVOS DOBLE PARLANTE COMPONENTES B&C 1500 WATTS C/U BAJOS EIGHTEEN SOUND DOBLES 4000 WATTS C/U, MIXER DIGITAL ESTAGE BOX DE 48 ENTRADAS Y 24 ENVIOS, CONTROLADOR DIGITAL PARA EL SISTEMA DE AUDIO DE 6 ENTRADAS Y 16 SALIDAS PA/MON SNAKE SPLITER PARA 48 CANALES Y 24 ENVIOS, CAJAS DIRECTAS, SUBSNAKE 16X4 CANALES, RACK DE PROCESOS DIGITALES Y ANÁLOGOS PARA UN OPTIMO DESEMPEÑO, PC CON SOFTWARE SMARTLIVE, PUENTE O TRUSS EN ALUMINIO CONFIGURADO PARA EL MONTAJE, AMPLIFICADORES LAB GRUPPEN FP 10000 WATTS C/U, AMPLIFICADORES LAB GRUPPEN FP 4000 WATTS C/U, AMPLIFICADORES QSC 5050 WATTS C/U, SISTEMA DE MONITOREO STAGE: MONITORES ACTIVOS HK LTS A LINEAR 5 3X8 DE 2000 WATTS C/U, MONITORES ACTIVOS MACKIE SM550 DE1600, WATTS C/U, MONITORES ACTIVOS HK LINEAR 3 112XA DE 1200 WATTS C/U,SUB-BAJO ACTIVO HK 4000A DE 2400 WATTS C/U, BACK LINE: EQUIPO DE AMPLIFICADOR	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE COMPRAENTA E INSTALACIÓN	NUMERO 765	FECHA

	PARA BAJO HARTKE 8X10, MICROFONERIA: MICRÓFONOS VOCALES AE 835 SENNHEISER.MICRÓFONOS SHURE SM58 BETA, MICROFONOS SHURE SM57 BETA, MICROFONOS SHURE SM57, MICROFONOS SHURE SM58, KITS PARA BATERIA DE 7 PIEZAS, MICROFONOS INALAMBRICOS DE DIADEMA SHURE SM58, MICROFONOS INALAMBRICOS SENNHEISER EW 135 G3, MICROFONO INALAMBRICO SHUEREBETA 58 BLX, CABLES PARA LINEA , PLUG DE 1/4, CABLES XLR BALANCEADOS, CAJAS DIRECTAS, RACK DE BASES PARA MICRÓFONOS, SISTEMA DE LUCES: PAR LED DE 3 WATTS, CABEZAS MOVILES BIG DIPPER LB230 BEAM/SPOT, CABEZAS MOVILES BIG DIPPER LS 90 BEAM/SPOT, CABEZAS MOVILES BIG DIPPER LM 108 BEAM/LED, BLINDERCONSOLADE ILUMINACION ELATION, CAMARAS DE HUMO GEYSER, TALENTO HUMANO: COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO, TECNICO O INGENERO DE SONIDO,ROLLER, TÉCNICO O INGENIERO DE ILUMINACIÓN, STAFF, PLANTA ELECTRICA DE 65 KVA IMPLEMENTANDO LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA CUBRIR EL EVENTO DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO			
4	ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE CON OPERADOR DE PANTALLA LED DE 2X 2, CON VIDEO PROCESADOR CON SDI PARA CONEXIÓN DE HDMI, CONFIGURACION PROCESADOR DE VIDEO.	1	$ 1.674.000	$ 1.674.000
5	kit desinfeccion que incluye (Alcohol 1 Litro y gel 1 litro con su soporte metalico de pedal para desinfeccion de los participantes y visitantes al evento.)	4	$ 49.500	$ 198.000
6	"STAFF" SERVICIO DE PERSONAS CON EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PUBLICOS, QUE APOYEN EN LA ORGANIZACIÓN FÍSICA DEL EVENTO DEL DIA DE LA MUJEREN LA DISTRIBUCIÓN, ADECUACIÓN Y TRASLADO DE ELEMENTOS COMO SILLAS, MESAS, HIDRATACIÓN, REFRIGERIOS, ENTRE OTROS.	5	$ 72.900	$ 364.500
7	souvenir (rosa natural decorada y tarjeta a color decorativa con frase de empoderamiento de la mujer)	1000	$ 7.920	$ 7.920.000

	(aprobado diseño previo)			
8	Agua en bolsa tamaño personal de 350ml x 30 unidades c/u para ser repartidas a las mujeres, participantes y asistentes y demas personal que este involucrado en el evento, contar con 3 puntos de hidratacion.	100	$ 13.365	$ 1.336.500
9	show musical x horas (grupo musical voz lider mujer, con guitarrista y percusion - un solista con instrumento- solista mujer con pista o acompañada)	3	$ 765.000	$ 2.295.000
10	Impresión de escarapela a color, con cordon (previo diseño aprobado por la secretaria de desarrollo economico)	100	$ 900	$ 90.000
11	Garantizar el servicio de decoracion del escenario principal para la Celebración del Día de la Mujer. (incluye) implementos y elementos que realcen la belleza de los diferentes escenarios del evento con 30 flores hechas de foami con aplicaciones en escarcha de colores reforzadas con alambre, de 50 cm de alto y 50cm de ancho, 4 docenas de globos de referencia R12 de colores blanco , rosa y azul, el alquiler de 1 figura de una mujer, con 1 Metro de alto x 1 metro de ancho aprox. en cartón o icopor reforzado con papel maché y pintada con vinilo de color, uso de 8 telas de más de 3 metros de largo x 75 cm de ancho de colores, y así como la decoración de 2 mesas principales, con sus respectivos manteles, tapa manteles y centros de mesa, vestidos para 50 sillas de color blanco con moño de color, debera presentarse un diseño previo para ser aprobado por la secretaria de desarrollo economico. Incluye el transporte del traslado de los elementos montaje y desmontaje de la decoración	1	$ 2.250.000	$ 2.250.000
12	ALQULER DE CARPAS (6 metros de largo X 6 metros de ancho) con laterales y Protección contra la lluvia y el sol, Cintas de velcro para una fijación segura, Refuerzos metálicos estables Costuras de alta calidad que Incluya transporte, instalación y entrega en el lugar requerido	10	$ 232.200	$ 2.322.000
TOTAL				$ 39.500.000

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE COMPRAENTA E INSTALACIÓN	NUMERO 765	FECHA

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL del Municipio de Girardot. 2. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 3. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 4. Rendir y elaborar informe del trabajo ejecutado en el desarrollo del contrato, como garantía del cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 5. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los servicios prestados. 6. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones 8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 9. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 10. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, Artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. 11.Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.12. Acreditar de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Contar con el recurso Humano idóneo para el desarrollo del evento. 2. Ofrecer los servicios tal cual como quedó establecido en las condiciones técnicas.3. Cumplir de manera estricta con el horario que se defina para impartir dichos Eventos. 4. Mantener los precios ofertados durante el término del contrato.5. Prestar un servicio de la más Alta Calidad. 5. Contar con Disponibilidad de todos los medios logísticos que se solicitaron para el desarrollo del evento. 6. Rendir informe de actividad al Municipio sobre la ejecución del contrato acompañado de los soportes correspondientes (registro fotográfico). 7. Asumir todas las responsabilidades que le corresponden en el presente contrato con autonomía técnica y administrativa con relación a los empleados, trabajadores o contratistas que vincule. 8. Dar respuesta a todas las peticiones sobre el objeto del contrato que le solicite la Administración Municipal. 9. El Contratista se compromete a prestar con sus recursos humanos, logísticos y materiales para la prestación del servicio contratado.10. Informar oportunamente al supervisor de cualquier irregularidad encontrada en la ejecución del contrato 11. El evento será coordinado con el supervisor del contrato y el coordinador del evento, con una antelación mínima de 1 día. 12.Las demás que se deriven de la Naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas. 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 2. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. 3. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **CLAUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar, será de **CINCO (05) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR: TREINTA Y NUEVE**

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE COMPRAENTA E INSTALACIÓN	NUMERO 765	FECHA

MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.500.000) CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.- EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal **2022**, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000981 de 28 de febrero de 2022, según Certificación de la Secretaría de Hacienda -Sección Presupuesto. **CLAUSULA SEPTIMA.-** FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por el Municipio al Contratista: Un (1) único pago contra entrega de la ejecución del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista, en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario previa presentación, aceptación y aprobación de los documentos del siguiente parágrafo. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Informe de actividades ejecutadas con su respectivo registro fotográfico y planillas de asistencia. 2. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente. 3. Acta de recibo a satisfacción por parte de la DIRECCIÓN OPERATIVA. 4. Informe expedido por el Supervisor. 5. Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato expedido por la oficina de contratación del municipio de Girardot. 6. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y supervisor). 7. Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación. 8. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 9. Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado 10. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario (Ley 734 de 2002). **CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato ejercida por la **DIRECTORA OPERATIVA o quien haga sus veces** La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo .d) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLAUSULA NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones contractuales que surjan de la naturaleza del presente contrato, el MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el quince por ciento (15%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO.-** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO.-** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes. **PARAGRAFO CUARTO.-**Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses,

durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DECIMA.- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento **DECIMA PRIMERA-. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual **DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA GARANTIAS:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales. No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la personería municipal, considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este

amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más. **b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales.** Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). **c) Calidad de los servicios.** Garantizará la buena calidad de los servicios, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente. **d) Responsabilidad Civil extracontractual:** La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La garantía se constituirá a favor del Municipio de Girardot y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Aprobación de Garantías por parte de la Oficina de Contratación 2) Registro Presupuestal 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- COPIA:** EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE COMPRAENTA E INSTALACIÓN	NUMERO 765	FECHA

FIRMA. El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.